

SEÑOR

JUEZ OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA

E. S. D.

REF. : PROCESO DE CUSTODIA

DEMANDANTE : GEOVANNI MORANTES FUENTES

DEMANDADO : KENIA LEONOR ORTÍZ RAMÍREZ

RADICADO : 2024 – 0005

GUILLERMO ALFONSO VILLA PÉREZ, mayor y vecino de la ciudad de Barranquilla, identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.312.149 expedida en Santo Tomás, Atlántico y portador de la Tarjeta Profesional No. 274.949 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, Correo Electrónico: guillovilla@yahoo.com, actuando en mi calidad de apoderado de la señora KENIA LEONOR ORTÍZ RAMÍREZ, en su calidad de representante legal de su menor hija KELLY JOHANNA MORANTES ORTÍZ y parte demandada dentro del presente proceso, respetuosamente concurre a su Despacho con el fin de dar contestación a la demanda de la referencia, lo cual hago en los siguientes términos:

EN CUANTO A LOS HECHOS DE LA DEMANDA

Hecho primero: Es cierto.

Hecho Segundo: Es cierto.

Hecho Tercero: Cierto

Hecho Cuarto: Cierto.

Hecho Quinto: Cierto

Hecho Sexto: cierto.

Hecho Séptimo: Falso. No es cierto que la menor KELLY JOHANNA MORANTES ORTÍZ, no tenga una buena relación con su señora madre. De hecho, en este momento viven bajo el mismo techo, toda vez que, luego de permanecer un tiempo al lado de su señor padre en la ciudad de Cúcuta (Vacaciones), ésta le pidió que por favor la regresara al lado de su señora madre, en esta ciudad, donde se siente cómoda y amada y disfruta de su vida familiar y escolar.

Esta sana convivencia entre madre e hija puede probarse en las distintas conversaciones vía Whatsapp que éstas sostuvieron, durante el tiempo en el que la menor estuvo de vacaciones en la ciudad de Cúcuta, al lado de su padre, entre el 06 de enero y 28 de enero de esta anualidad. Estas conversaciones serán aportadas como prueba en el presente escrito.

Al señor Juez manifiesto que, por lo indicado por mi mandante, existe una presunta instrumentalización de la menor KELLY JOHANNA MORANTES ORTÍZ, por parte de su padre GEOVANNI MORANTES FUENTES hacia su madre KENIA LEONOR ORTÍZ RAMÍREZ, con la intención final de ejercer violencia de género contra esta última, sin tener en cuenta que, con esta conducta el señor Morantes también se ejerce violencia intrafamiliar contra su menor hija al colocarla en esa situación, al obligarla a hacer declaraciones falsas contra su madre y su hermano, pues el sólo hecho de manipularla, ya es un abuso.

Hecho Octavo: Falso. Indica mi mandante que la menor no ha manifestado en ningún momento intenciones de quitarse la vida. Las conversaciones sobre las cuales basa el demandante este hecho, son dudosas, dado que no se aprecian fechas, además de ser conversaciones en género masculino que hace sospechar que no fueron escritas por la menor. Según mi apadrinada, en dichas conversaciones no se observa el lenguaje, ni el estilo que la menor utiliza en la aplicación Whatsapp. No utiliza emojis, ni stickers, como sí los utiliza con su señora madre. Igualmente, los textos son muy extensos.

Manifiesta mi mandante que la menor le indicó que esos mensajes no fueron escritos por ella.

Hecho Noveno: No es un hecho de la demanda. Corresponde a los trámites que realiza el demandante en el proceso.

Hecho Décimo: Es cierto que se realizó la valoración a la menor, pero no es cierto lo que la menor indicó en ese momento respecto a los tocamientos por parte de su hermano, quien también es menor de edad, pues ella manifestó a su progenitora y a su hermano que todo lo dicho por ella en la historia clínica, su padre le ordenó que lo manifestara.

En la mentada valoración, se indica que la menor manifiesta que “... *me corto con suavidad la piel cutting, con el filo de tornillo, hojilla en muñeca.*” Refiere la menor que el día anterior se había cortado las muñecas, lo cual es contradictorio con el examen físico realizado en

dicha valoración, donde se indica que “... a la fecha no hay cicatrices ni heridas en brazos, ni en muñecas.”

Manifiesta mi mandante que su menor hija le comentó que su padre la tuvo engañada diciéndole que le iba a regalar un Nintendo Switch, con tal de que hiciera las acusaciones en contra de su hermano, que le dijo que al menor no le iba a pasar nada. Que eso era sólo un trámite para que ella pudiera vivir con su padre.

Con todo, en el trámite del presente proceso se establecerá, con las valoraciones a la menor que el señor Juez ordenó, la veracidad o no de las acusaciones que se indican el hecho décimo de la demanda.

Hecho Décimo Primero: Es cierto.

Hecho Décimo Segundo: No me consta. Que se pruebe.

Hecho Décimo Tercero: Es cierto.

FRENTE A LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA

Manifiesto al señor Juez, que me opongo a las pretensiones de la demanda y solicito no acceder a decretar la medida cautelar solicitada; el argumento de la demanda está basado en falsedades que el demandante está utilizando para lograr obtener la custodia de la menor, además de lo manifestado por la menor KELLY JOHANNA MORANTES

ORTÍZ, de no querer vivir junto a su señor padre, pues, ésta pensaba que él ya había cambiado, además de avergonzarla públicamente en la calle, por tener éste problemas con la bebida.

EXCEPCIONES DE MERITO

1.- FALTA DE CAUSA PARA DEMANDAR

Fundamento esta excepción, en que el señor GEOVANNI MORANTES FUENTES, en su calidad de demandante no logró acreditar que la madre de la menor le asista alguna inhabilidad que haga procedente privarla del cuidado personal de la menor, además de lo expuesto en los hechos de demanda.

Lo indicado en la demanda no son más que falsas manifestaciones, sin ningún fundamento fáctico que el demandante está utilizando para lograr obtener la custodia de la menor.

Igualmente, el demandante utiliza a la administración de justicia, mediante maniobras engañosas, para inducir en error al señor juez y a las demás autoridades administrativas (ICBF, COMISARÍA DE FAMILIA), a fin de que accedan a sus pretensiones abyectas, cuya intención final es la de causarle daño a la demandada KENIA LEONOR ORTÍZ RAMÍREZ, y a su menor hijo LAURIZZIO ENRIQUE TRUJILLO ORTIZ por motivo de su separación.

En el trámite del proceso, además de las resultas del Proceso de Restablecimiento de Derechos radicado inicialmente en la DEFENSORÍA DE FAMILIA 17. Centro Zonal Cúcuta Dos del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, enviado posteriormente a la COMISARÍA DE FAMILIA DE LA CASA DE JUSTICIA DEL BARRIO SIMÓN BOLÍVAR, se establecerá que a la menor no se le están vulnerando sus derechos en el hogar que comparte con su señora madre y su hermano, y que las acusaciones de abuso en contra de éste, no son ciertas.

2.- INCAPACIDAD MENTAL Y EMOCIONAL DEL DEMANDANTE PARA OBTENER LA CUSTODIA DE LA MENOR

El demandante GEOVANNI MORANTES FUENTES no tiene la capacidad mental o emocional para que le sea otorgada la custodia de la menor KELLY JOHANNA MORANTES ORTÍZ, pues según mi apadrinada, el demandante es paciente psiquiátrico medicado, como se puede comprobar mediante la Historia Clínica de ésta, la que reposa en la Clínica de la Policía, además de tener problemas serios con la bebida, razón por la cual no sigue su tratamiento médico de manera rigurosa.

3.- DEMANDANTE INCURRE EN UNA CONDUCTA PUNIBLE

Claramente el Demandante está incurriendo en una conducta típica y antijurídica toda vez que ejerce Violencia Intrafamiliar y abuso infantil en

contra de su menor hija, además de violencia de género con la madre de ésta, como manifiesta la Corte Suprema de Justicia en Sentencia STC2717 DE 2021 Magistrado Ponente Luis Armando Tolosa Villabona:

“... Manipulación Parental en asuntos de custodia de niños, niñas y adolescentes.

En ocasiones, como consecuencia de los conflictos personales y la falta de entendimiento entre los padres separados, uno de estos o ambos, haciendo uso indebido de su rol parental, y valiéndose de su relación de confianza y autoridad respecto de su menor hijo, desdibuja la imagen positiva que el niño o la niña tiene frente al otro progenitor y, en su lugar, en particular, en el desempeño de su rol paterno o materno.

Este comportamiento constituye un tipo de maltrato psicológico hacia los niños, niñas y adolescentes que, desde luego, desborda el libre ejercicio de la responsabilidad parental y devela un total desinterés del padre agresor por el bienestar integral del menor afectado; pero, también representa una forma específica de Violencia de Género, pues, sin duda, existe una intención de perjudicar al padre o a la madre vilipendiada.

Para esclarecer la comisión de este tipo de conductas y tomar los correctivos pertinentes en aras de restablecer los derechos de las víctimas, los jueces de familia deben, forzosamente, tener en cuenta la opinión del menor involucrado, efectuando un examen detenido y razonado de sus manifestaciones, en conjunto con los demás medios

probatorios recopilados, en particular, la valoración desde el área de psicología, y la declaración de los progenitores, con plena observancia de su debido proceso.

Con todo, la Corte aprovecha esta oportunidad para llamar la atención a los padres y madres de familia, para que se abstengan de realizar este tipo de comportamientos, pues, además de generar problemas de interacción con sus hijos, lesionan los lazos paterno-filiales y generan afectaciones psicológicas que pueden repercutir negativamente en su desarrollo integral.”

PRUEBAS

PETICIÓN EN FORMA INDIVIDUALIZADA Y CONCRETA DE LOS MEDIOS DE PRUEBA

DICTAMEN PERICIAL:

Señor juez, de la manera más respetuosa, solicito:

1.- Se sirva ordenar la valoración psicológica de la menor KELLY JOHANNA MORANTES ORTÍZ, a fin de determinar si ha sido víctima de agresiones o traumas psicológicos por parte de su progenitora y/o su hermano LAURIZZIO ENRIQUE TRUJILLO ORTÍZ, para ello se debe oficiar al Instituto de Medicina Legal o a la entidad que el Despacho considere pertinente.

2.- Se sirva ordenar la valoración psicológica del menor LAURIZZIO ENRIQUE TRUJILLO ORTÍZ, con el fin de determinar la veracidad de los hechos narrados por la menor KELLY JOHANNA MORANTES ORTÍZ en la historia clínica aportada por el demandante.

3.- Se sirva ordenar la valoración psiquiátrica del demandante señor GEOVANNI MORANTES FUENTES, con el fin de establecer su capacidad mental o emocional.

OFICIOS

Solicito al señor Juez:

1.- Se oficie a la Clínica de la Policía Nacional (CASUR) para que se sirvan remitir, con destino al presente proceso, copia de la Historia Clínica del señor GEOVANNI MORANTES FUENTES, como pensionado de dicha institución, a fin de determinar el estado de salud mental.

INTERROGATORIO DE PARTE

Solicito al señor Juez, se sirva ordenar interrogatorio al demandante GEOVANNI MORANTES FUENTES, con el fin de determinar la veracidad de los hechos narrados en la demanda.

PRUEBAS DOCUMENTALES

Solicito al señor Juez, se valoren las conversaciones de Whatsapp entre la menor KELLY JOANNA MORANTES ORTIZ y su progenitora, comprendidas entre los días 06 de enero hasta el 29 de enero de la presente anualidad.

ANEXOS

Poder con el que actúo

Conversaciones de Whatsapp sostenidas entre la menor KELLY JHONNA MORANTES ORTIZ y su señora madres, entre el 06 de enero y 28 de enero de esta anualidad.

NOTIFICACIONES

Mi Poderdante en la Carrera 6 No. 18 - 37, Barrio Simón Bolívar de la ciudad de Barranquilla. Correo electrónico: kenyacepeda64@gmail.com
Celular: 3242420518

El Demandante en la Calle 15 # 7 - 73 Barrio los Motilones de la ciudad de Cúcuta (Norte de Santander)

Correo electrónico: geovanni1234@hotmail.com

[Cel.: 3242420519](tel:3242420519)

El suscrito las recibe en la secretaría de su Despacho y/o en mi oficina de abogado ubicada en la carrera 6 No. 18 - 41 de la ciudad de Barranquilla, correo electrónico guillovilla@yahoo.com

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Guillermo Alfonso Villa Pérez". The signature is fluid and cursive, with a large initial "G" and a distinct "P." at the end.

GUILLERMO ALFONSO VILLA PÉREZ

C.C. No. 72.312.149 de Santo Tomás (Atlco)

T.P. No. 274.949 del C.S. de la J.

DOCTORA

AURISTELA LUZ DE LA CRUZ NAVARRO

JUEZ OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA

E.

S.

D.

DEMANDANTE: GEOVANNI MORANTES FUENTES C.C.13.275.907

DEMANDADO: KENYA LEONOR ORTIZ RAMÍREZ C.C 1.045.690.832.

RAD.: 0800131100082024000500

KENYA LEONOR ORTIZ RAMÍREZ, mayor de edad, y de esta vecindad, identificada con la cédula de ciudadanía No.1.045.690.832 expedida en Barranquilla, me dirijo a Usted con todo respeto con el fin de manifestarle que otorgo poder especial, amplio y suficiente a la Dr. GUILLERMO ALFONSO VILLA PÉREZ, abogado titulado y en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.312.149 y Tarjeta Profesional No. 274.949 del Consejo Superior de la Judicatura, correo electrónico quillovilla@yahoo.com, para que en mi nombre y representación actúe dentro del proceso de Custodia, Cuidados Personales y Fijación de Alimentos, que cursa en este juzgado con el Radicado No. 0800131100082024000500.

Mi apoderado queda facultado para recibir, desistir, transigir, conciliar, renunciar, recibir y cobrar títulos, revocar, pedir y aportar pruebas y en general interponer todos los recursos del caso en defensa de mis legítimos derechos e intereses.

Atentamente,



KENYA LEONOR ORTIZ RAMÍREZ

C.C. 1.045.690.832 de Barranquilla

E-mail: kenyacepeda64@gmail.com

Celular: 3242420518



Mi Hija Bella



6 de enero de 2024

Ma, te amo mucho, tú también me amas?



2:27 a. m.

Mi hija bella te recontra amo 2:27 a. m. ✓✓



Aún despierta a esta hora 2:28 a. m. ✓✓

Tú

Aún despierta a esta hora

No puedo dormir, necesitaba que me dijeras que me amabas para poder dormir

2:28 a. m.

Claro que te amo muchísimo nunca lo dudes

2:29 a. m. ✓✓



Cuando entro a clases? 2:29 a. m.

Mami aún no han puesto nada en el grupo

2:29 a. m. ✓✓

Tú

Mami aún no han puesto nada en el grupo

Anda, bueno, me avisas cuando digan :)

2:30 a. m.

Si yo estoy pendiente 2:30 a. m. ▾



Mensaje





Mi Hija Bella



Ma, puedo contarte algo? 2:30 a. m.

Si mami 2:30 a. m. ✓✓

Dime 2:30 a. m. ✓✓

Yo soy tu mama y siempre lo seré

2:31 a. m. ✓✓

Un día me llevaron a psicología y puede que me desahogue y conté cosas que yo te eh escondido a ti y ahora están viendo para que mi papá se quede con mi custodia, pero, yo ya no quiero, lo pensé y te quiero más que a nadie, yo daría mi vida por ti aunque nunca te lo diga, quiero vivir mi adolescencia contigo, perdón si molesto a esta hora, solo quería abrirme contigo porque quiero estar contigo :'(

2:33 a. m.

Quede con* 2:34 a. m.

Mi amor tú ami no me molestas

2:34 a. m. ✓✓

No sabes cuánto te extraño 2:34 a. m. ✓✓

Qué tengo que hacer para que mi papá no se quede con la custodia?

2:35 a. m.

Tu papá te dijo que dijeras algo?

2:35 a. m. ✓✓



Mensaje





Mi Hija Bella



16 de enero de 2024

Hola ma, cómo estás? :33 12:42 p. m.



12:42 p. m.

Hola hija bien gracias a Dios y tú cómo amaneciste

12:57 p. m. ✓✓

Bien y me alegro jsjs 1:07 p. m.

Extraño tu comidaaa!!

1:15 p. m.



1:15 p. m.

Anda mami 1:15 p. m. ✓✓

Ya casi 1:15 p. m. ✓✓

Que te dijo tu papá 1:15 p. m. ✓✓

Mensaje





Mi Hija Bella



1:31 p. m. 18 de enero de 2024

Ma y otra cosa, yo creo que tienes que buscarme tú 🐱

1:32 p. m.

Porque 1:33 p. m. ✓✓

???? 1:33 p. m. ✓✓

Porque yo sé que mi papá no me va a llevar diciendo que el juzgado es el que decide con quien me quedo

1:34 p. m.

El dijo eso 1:36 p. m. ✓✓

Tú

El dijo eso

Sep 1:36 p. m.

En el papel que firmamos antes de irte dice que él tiene que traerte como el 20

1:37 p. m. ✓✓

Síp, pero, yo sé que él no me va a traer por la vaina del juzgado

1:37 p. m.

Bueno esperemos si no yo veo como te busco

1:40 p. m. ✓✓

Ah bueno :) 1:40 p. m.

Y sabes? Sería bacano ir en el bus de la

Mensaje





Mi Hija Bella



18 de enero de 2024

Ahh jsjsj 1:54 p. m.

Ma 11:25 p. m.

Puedo decirte algo? :< 11:25 p. m.

Hola 11:26 p. m. ✓✓

Mami 11:26 p. m. ✓✓

Tú

Hola

Holi 11:26 p. m.

Mi Hija Bella

Puedo decirte algo? :<

Si dime 11:28 p. m. ✓✓

Si puedes, puedes recogerme mañana, ya no quiero estar aquí :(11:29 p. m.

Si no puedes, esta bien, pero, solo quería decirte que ya no quiero estar aquí :((11:30 p. m.

Mami ya le dijiste a tu papá que ya te quieres venir? 11:30 p. m. ✓✓

Tú

Mami ya le dijiste a tu papá que ya te quieres venir?

Sí pero dice que no me hiba a llevar :<



Mensaje



Mi Hija Bella 

quieres v...

18 de enero de 2024

11:30 p. m. ✓✓

Tú

Mami ya le dijiste a tu papá que ya te quieres venir?

Sí, pero, dijo que no me hiba a llevar :<

11:30 p. m.

Para yo ir tengo que esperar que me den plata para los pasajes

11:31 p. m. ✓✓

Tú

Para yo ir tengo que esperar que me den plata para los pasajes

Cómo cuando?

11:31 p. m.

Cuando se acabe el mes

11:31 p. m. ✓✓

Déjame ver si mañana lo llamo yo

11:31 p. m. ✓✓

Y le digo que ya tu te quieres venir

11:32 p. m. ✓✓

Te va a decir que tú me tendrás que buscar porque él no me va a llevar

11:32 p. m.

Bueno mañana veo que hago

11:33 p. m. ✓✓

Pero, por favor, yo ya me quiero ir, por favor ma, no quiero estar acá, no quiero que me sigan diciendo cosas feas, quiero estar contigo :'(

11:34 p. m.



Mensaje





Mi Hija Bella



18 de enero de 2024

Mami ese era todo el afán de tu papá para que fueras al psicólogo ya él tenía todo planeado

11:34 p. m.

Mi Hija Bella

Pero, por favor, yo ya me quiero ir, por favor ma, no quiero estar acá, no quiero que me sigan diciendo cosas feas, quiero estar conti...

Quien te dice cosas feas

11:34 p. m.

Tú

Quien te dice cosas feas

Él

11:34 p. m.

Porque

11:34 p. m.

Tú

Mami ese era todo el afán de tu papá para que fueras al psicólogo ya él tenía todo planeado

Soy una estúpida por confiar cuando sé claramente que todos siempre buscan como lástimarme de alguna manera, verdad? :(

11:35 p. m.

Tú

Porque

Porque quiero irme contigo

11:36 p. m.

Mami

11:36 p. m.



Mensaje





Mi Hija Bella



Porque quiero 18 de enero de 2024 p. m.

Mami 11:36 p. m. ✓✓

Deja mañana hablo con el abogado y tu abuela a ver qué hacemos 11:37 p. m. ✓✓

Pero, si soy una estúpida, verdad? 11:37 p. m.

No mami 11:37 p. m. ✓✓

Ya las cosas que pasan pasan 11:37 p. m. ✓✓

Si el te dijo que lo hicieras déjalo que lo que él piensa no le sale 11:38 p. m. ✓✓

Ya no tienes porqué estar pensando en eso 11:38 p. m. ✓✓

Acá todos te amamos mucho y te extrañamos 11:39 p. m. ✓✓



Mañana hablo con tu abuela a ver qué hacemos 11:39 p. m. ✓✓

Tú

Mañana hablo con tu abuela a ver qué hacemos

Bueno, gracias ma 11:40 p. m.



Mensaje





Mi Hija Bella



18 de enero de 2024

Tú

Mañana hablo con tu abuela a ver qué hacemos

Bueno, gracias ma

11:40 p. m.



11:40 p. m.

Hasta mañana Mija Dios te bendiga te amo mucho

11:40 p. m. ✓✓

Hasta mañana ma, también te amo

11:41 p. m.



19 de enero de 2024

Holi ma

3:38 p. m.

Cómo estás? :)

3:38 p. m.



3:39 p. m.



Mensaje





27 de enero de 2024

Videollamada



4 min 4:21 p. m.

Uy ma, tú como te aguantabas a mi papá?



5:43 p. m.



anda mami

5:43 p. m. ✓✓

Que haces

5:43 p. m. ✓✓

Ya te está regañanafo

5:43 p. m. ✓✓

Ya el lunes vamos a ver qué hacemos

5:44 p. m. ✓✓

Tú

Que haces

Me va a llevar al McDonald, pero, hace unos segundos me pelee con él 🙄

5:44 p. m.

Tu abuelo dijo que si había que buscarte el me mandaba plata

5:44 p. m. ✓✓

Mi Hija Bella

Me va a llevar al McDonald, pero, hace unos segundos me pelee con él 🙄

Porque

5:44 p. m. ✓✓



Mensaje





Mi Hija Bella



Me va a ir... pero, hace años

segundo: 27 de enero de 2024

Porque

5:44 p. m. ✓✓

Tú

Ya te está regañanafo

Sep, porque uso audífonos y una cosa
llego a la otra

5:44 p. m.

Nojoda

5:45 p. m. ✓✓

Tú

Tu abuelo dijo que si había que buscarte el me
mandaba plata

Yei

5:45 p. m.

Tú

Nojoda

Cómo lo aguantabas?

5:45 p. m.

Uy no

5:45 p. m. ✓✓

Insoportable

5:45 p. m. ✓✓

Tú

Insoportable

Sep

5:45 p. m.

Yo por eso le decía su poco de vainas

5:46 p. m. ✓



Mensaje





Mi Hija Bella



Videollamada



5 min 10:08 p. m.

28 de enero de 2024

Llamada



1 min 4:52 p. m.

Cuando regreso a Barranquilla?

4:54 p. m.

Ya falta poco 4:55 p. m.



4:55 p. m.

29 de enero de 2024

Hola 5:46 p. m.

Holaa ma 6:30 p. m.

Cómo estás? :3 6:30 p. m.

Hola miija bien gracias a Dios y tú?

6:35 p. m.



Mensaje

